



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00005-2022-PNACP]

01/02/2022

### VISTOS:

El Informe N° 180-2021-PNACP/US de fecha 21 de setiembre de 2021; el Informe N° 163-2021-PNACP/UA, de fecha 27 de setiembre de 2021; el Informe Técnico N° 38-2021-PNACP/UP, de fecha 18 de octubre de 2021; el Informe Técnico N° 022-2021-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 29 de noviembre de 2021; el Informe N° 196-2021-PNACP/UPP de fecha 29 de noviembre de 2021; el Informe N° 00129-2021-PNACP/UAL de fecha 09 de diciembre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2022 a través del Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" - PNACP, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M15Y10CP



Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de 4 fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM, este último prorrogando el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA se aprobó la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención de la COVID-19 en el Perú, la cual fue modificada con Resolución Ministerial N° 009-2022/MINSA, y tiene como objetivo general establecer los criterios técnicos y procedimientos para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú", el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA; éste tiene por objetivo establecer los criterios técnicos y operativos para el manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2";

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2021-PNACP/UAF-SUB-URH, la Sub Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias y en coordinación con las Unidades Técnicas, propone el "Protocolo de prevención contra el COVID-19 en la ejecución de las intervenciones del PNACP", en el que se ha tomado en cuenta las nuevas medidas dictadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la propagación del COVID-19; precisando que es importante que la entidad cuente con un Protocolo que permita prevenir el contagio del COVID-19 en las actividades que ejecuta a nivel nacional, mediante el cual se prevalezca la salud y bienestar de los servidores;

Que, mediante Acta de Reunión N° 001-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, los Jefes y Sub Jefes partícipes en la elaboración del "Protocolo de prevención contra el COVID-19 en la ejecución de las intervenciones del PNACP" consensuaron el contenido del mismo, procediendo a aprobar por unanimidad las modificaciones a la propuesta inicial del referido Protocolo;

Que, la finalidad del mencionado Protocolo es *"Garantizar la salud de las personas en las intervenciones del PNACP, requiriendo la adopción de medidas necesarias para la continuidad de las actividades frente a la crisis sanitaria y de esta manera prevenir la*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M15Y10CP



*propagación del COVID-19”, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades del PNACP durante la emergencia sanitaria a causa de la COVID -19; en tal sentido, contiene las medidas y acciones de prevención contra el COVID-19 en las actividades a cargo de las distintas unidades técnicas del PNACP;*

Que, con Informe N° 196-2021-PNACP/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que el “Protocolo de prevención contra el COVID-19 en la ejecución de las intervenciones del PNACP”, ha sido elaborado considerando la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la propagación del COVID-19, por lo que recomienda continuar con las acciones correspondientes para su aprobación;

Que, por medio del Informe N° 00129-2021-PNACP/UAL, la Unidad de Asesoría Legal señaló que resulta legalmente viable la aprobación del “Protocolo de prevención contra el COVID-19 en la ejecución de las intervenciones del PNACP”, precisando que el mismo ha sido elaborado considerando la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la propagación del COVID-19, correspondiendo a la Coordinación Ejecutiva emitir el acto resolutivo para su aprobación, ello de conformidad con el literal c) del artículo 12 del Manual de Operaciones del PNACP, que dispone que es función del Coordinador Ejecutivo, entre otras, la siguiente: *“Aprobar, modificar y dejar sin efecto actividades, lineamientos, directivas y procedimientos de gestión interna del PNACP, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos dispuestos por el Ministerio de la Producción”;*

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario aprobar el “Protocolo de prevención contra el COVID-19 en la ejecución de las intervenciones del PNACP”;

Con la visación de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Articulación, de la Unidad de Sensibilización, de la Unidad de Promoción, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el “Protocolo de prevención contra el COVID-19 en la ejecución de las intervenciones del PNACP”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente Resolución a las Unidades del Programa Nacional “A Comer Pescado”, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

**FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**  
**Coordinador Ejecutivo**  
**Programa Nacional “A Comer Pescado”**